

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 32.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 15 de abril.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 3 (conservas de frutas).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 3 (conservas de frutas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 32.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 30 de marzo.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 4 (productos alimenticios varios).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 4 (productos alimenticios varios).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 6.500.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 15 de abril.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 5 (sopas y preparados para sopa).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 5 (sopas y preparados para sopa).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 12.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 30 de marzo.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 6 (cerveza).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir permanentemente hasta el día 30 de noviembre de 1968 el cupo global número 6 (cerveza).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª La cuantía del cupo es de 15.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del 30 de noviembre de 1968.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 7 (harina de pescado).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir permanentemente hasta el día 31 de diciembre de 1968 el cupo global número 7 (harina de pescado).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo estará permanentemente abierto.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del día 31 de diciembre de 1968.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 1 de marzo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,635	69,845
1 Dólar canadiense	64,039	64,232

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Franco francés	14,149	14,191
1 Libra esterlina	167,179	167,683
1 Franco suizo	16,009	16,057
100 Francos belgas	140,265	140,688
1 Marco alemán	17,399	17,451
100 Liras italianas	11,143	11,176
1 Florin holandés	19,296	19,354
1 Corona sueca	13,463	13,503
1 Corona danesa	9,346	9,374
1 Corona noruega	9,750	9,779
1 Marco finlandés	16,629	16,679
100 Chelines austriacos	269,365	270,178
100 Escudos portugueses	243,241	243,975
1 Dólar de cuenta (1)	69,635	69,845
1 Dirham (2)	13,797	13,839

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. U. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham oíatera establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 4 de marzo de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 4 al 10 de marzo de 1968, salvo aviso en contrario:

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,56	69,91
1 Dólar canadiense	63,62	63,94
1 Franco francés	14,09	14,16
100 Francos C. F. A.	27,52	27,79
1 Libra esterlina (1)	166,82	167,66
1 Franco suizo	15,96	16,04
100 Francos belgas	138,07	139,45
1 Marco alemán	17,33	17,42
100 Liras italianas	11,04	11,15
1 Florin holandés	19,18	19,28
1 Corona sueca	13,38	13,45
1 Corona danesa	9,28	9,33
1 Corona noruega	9,68	9,73
1 Marco finlandés	16,44	16,60
100 Chelines austriacos	267,56	270,23
100 Escudos portugueses	241,08	242,28
1 Dirham	11,29	11,40
1 Cruceiro nuevo (2)	16,43	16,59
1 Peso mejicano	5,36	5,41
1 Peso colombiano	3,16	3,19
1 Peso uruguayo	0,17	0,18

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Sol peruano	1,24	1,25
1 Bolívar	14,96	15,11
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	210,10	211,15

Madrid, 4 de marzo de 1968.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 397/1968, de 15 de febrero, por el que se crean seis becas de Arquitectos Urbanistas para el año 1968.

En el año mil novecientos cincuenta y ocho, por Decreto de veintiuno de febrero, fueron creadas por primera vez seis becas de Arquitectos urbanistas en el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para fomentar la vocación profesional de los Arquitectos en la especialidad de urbanismo y completar su formación en este aspecto, y al propio tiempo incorporar a las jóvenes promociones a la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

La subsistencia de los motivos de creación de dichas becas y los satisfactorios resultados de esa primera experiencia justificaron la creación de dichas becas por Decretos de diversas fechas en los años siguientes, y asimismo justifican la convocatoria para el presente año. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) seis becas para Arquitectos con una duración improrrogable de diez meses y treinta mil pesetas de dotación, que se abonará por mensualidades vencidas de tres mil pesetas cada una, debiendo proveerse en mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—Durante el periodo de las becas los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar el programa de trabajos que les señale la Dirección General de Urbanismo, con la obligación de asistencia que se les fije.

Artículo tercero.—Podrán solicitar dichas becas los Arquitectos que hayan terminado la carrera en los doce meses anteriores a la convocatoria, acompañando la solicitud con la relación de méritos académicos y profesionales que estimen convenientes.

Artículo cuarto.—Las becas se adjudicarán por concurso, que fallará la Dirección General de Urbanismo, asistida por Arquitecto de la Dirección General y Profesores de la Escuela de Arquitectura, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, complementada, si se estima necesario, con pruebas de aptitud urbanística.

Artículo quinto.—Los becarios seleccionados deberán incorporarse en la Dirección General de Urbanismo a los cinco días de comunicarse la adjudicación de las becas.

Artículo sexto.—El importe de estas becas será satisfecho con cargo al crédito figurado en la sección veinticinco punto cero uno/ciento setenta y dos de la vigente Ley de Presupuestos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA